



PROCESO	: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: SILVANA GOMEZ CANTILLO
DEMANDADO	: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
RADICACION	: 08001-31-03-001-2013-00102-00

A su consideración el presente proceso **Responsabilidad Civil Extracontractual**, informándole que se encuentra pendiente resolver una solicitud. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinticuatro (24) de febrero de 2.022.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, febrero veinticuatro (24) De Dos Mil Veintidós (2022). –

Encuentra el despacho que **Ángela Patricia Rojas Combariza**, en su condición de agente liquidador de la entidad demandada, allega por medios electrónicos poder general otorgado a la **Dra. Mónica Suarez Guarnizo** y solicita se le reconozca personería jurídica para representar a la empresa Electricaribe S.A-En liquidación en el proceso de la referencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, encontrándose ajustado a derecho, esta agencia judicial accederá a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **RECONÓZCASE** personería jurídica a la **Dra. Mónica Suarez Guarnizo** para que represente los intereses de la empresa Electricaribe S.A-En liquidación, en el proceso ordinario de Responsabilidad Civil de la referencia y, por lo expuesto.
2. **NOTIFIQUESE** por medios electrónicos la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118105df99cee6e4c9af1732be0eaf785d7eac4b4207bfe5bc2d390e8d24f79e**

Documento generado en 26/02/2022 01:15:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. 805780 - 4

No. GP 258 - 4